



# Resolución Ministerial No. 0154-2009-ED

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 82256-2007, presentado por la Universidad Nacional de Trujillo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con escrito presentado el 15 de noviembre del 2007, la Universidad Nacional de Trujillo solicita la aprobación de una donación de libros del International Program in the Physical Sciences de la Uppsala University de Suecia;

Que, mediante certificado de donación de fecha 8 de diciembre del 2006, Uppsala University de Suecia manifiesta su voluntad de donar libros de Física a la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, obra en el expediente copia de la guía aérea N° 97652716, así como de la Factura Comercial;

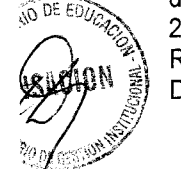
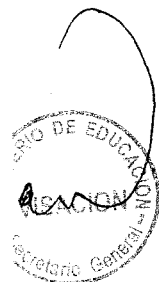
Que, con escrito presentado el 29 de abril del 2008, el recurrente presente copia de la declaración simplificada y precisa que la exoneración debe tomar como valor referencial CIF el monto de US\$ 2,502.00 dólares americanos;

Que, con escrito presentado el 31 de octubre del 2008, la Universidad Nacional de Trujillo presente un escrito donde adjunta el Formulario de Importaciones Liberadas;

Que, mediante Memorándum N° 691-2008-DIGESUTP-DCU, del 24 de junio del 2008, suscrito por el Director General de Educación Superior y Técnico Profesional, se remite el Informe N° 055-2008-DCU-DIGESUTP de la Dirección de Coordinación Universitaria donde se expresa que "los libros donados por la Uppsala University posibilitará el autoaprendizaje de los estudiantes permitiendo que el estudiante despierte el espíritu de investigación";

Que, los bienes materia de la presente donación se encuentran comprendidos en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 809, el Decreto Supremo N° 011-2005-EF, el Decreto Legislativo N° 882; el Decreto Supremo N° 046-97-EF modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, Decreto Supremo N° 152-2003-EF y D.S. N° 001-2004-EF, el D.S. N° 006-2006-ED y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 055-99-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la donación efectuada por Uppsala University consistente en 7 volúmenes de libros que dan un total de 196 libros, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor CIF US\$ 2,502.00 (Dos mil quinientos dos y 00/100 Dólares Americanos), a favor de la Universidad Nacional de Trujillo para uso de los docentes y estudiantes de dicha Casa Superior de Estudios.

**Artículo 2°.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2005-EF, los bienes donados, no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fines distintos de los que originaron el beneficio de inafectación.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Universidad Nacional de Trujillo deberá informar al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo cinco días, bajo responsabilidad.

**Artículo 4°.-** Encargar al Organo de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior, para lo cual la Universidad Nacional de Trujillo deberá entregar la documentación que le fuere requerida y brindar las facilidades necesarias para dicho fin.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional dentro del plazo de diez días.

**Artículo 6°.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Organo de Control Institucional, la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Trujillo, en el plazo de cinco días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese



*José Antonio Chang Escobedo*  
Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación